



Resolución de 30 de octubre de 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA) por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto para la convocatoria anticipada de ayudas del año 2025 para la preparación y ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos supraautonómicos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), aprobada por Resolución de 05 de mayo de 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA)

Mediante la Resolución de 05 de mayo de 2025 - identificador de BDNS 830482 y extracto de la Convocatoria en el BOE de 07 de mayo de 2025, la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria aprobó la convocatoria anticipada, en el año 2025, de ayudas para la preparación y ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del *Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC)*, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para estas ayudas el Fondo Español de Garantía Agraria O. A (FEGA) lleva a cabo la ordenación del procedimiento, incluida su resolución, y la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, ejerce como órgano instructor, en virtud del artículo 14 del Real Decreto 366/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la preparación y ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

El apartado octavo de la citada Resolución de convocatoria de 05 de mayo 2025 establece un plazo máximo para dictar y notificar resolución de seis meses, contados a partir del fin de plazo de solicitud establecido en la convocatoria (artículo 25.4 Ley 38/2003). Dicho fin de plazo se estableció el 04 de junio de 2025 (dado que el plazo de presentación de las solicitudes era de 20 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, según el apartado 3.2 de la convocatoria) y el plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación concluye el 04 de diciembre de 2025.

Según informa el órgano instructor la tramitación del procedimiento acumula retrasos debido a diversos factores. Se han recibido más de 200 solicitudes (un incremento notable con relación a la convocatoria del 2023) con una petición acumulada de



fondos superior al crédito existente en la convocatoria y de una cuantía media superior a los 500.000€, lo cual ha generado una elevada concurrencia.

El alto nivel científico y técnico de las solicitudes, requiere una mayor atención en el estudio de cada proyecto innovador para su valoración, así como, la comprobación adecuada del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Se ha ampliado, con relación a la convocatoria NEXT GENERATION del 2022, el estudio en fase de ayuda de la moderación de costes comprendiendo no sólo el gasto derivado de inversiones y entes dependientes de las CC AA sino también cualquier gasto mayor de 5.000€, salvo aquellos amparados por costes simplificados. Asimismo, esta convocatoria de 2025 es la mayor en dotación presupuestaria, 46.523.910,92€, de las realizadas hasta la fecha (2018 (12.000.000€), 2019 (25.500.000€), 2020 (17.055.367€), 2022 (12.156.368€), 2023 (37.500.000€)).

Conviene tener en cuenta que, por el diseño de estas ayudas, las agrupaciones a las que van dirigidas estas subvenciones pueden estar integradas por hasta ocho miembros beneficiarios (y otros ocho, como máximo, entre contratados y subcontratados), de los sectores agrícola, agroalimentario o forestal y por centros de generación o gestión del conocimiento o pertenecientes a otros ámbitos, a los que se les exige la acreditación de su ámbito supra-autonómico; el carácter privado y sin ánimo de lucro del representante; que no figuren como beneficiarios entes dependientes de las CC AA; la independencia funcional de al menos dos beneficiarios entre sí; el carácter agrario de al menos un beneficiario; la ejecución del proyecto en el territorio de al menos 2 CC AA; el carácter innovador del proyecto de interés general etc.. Esto supone mucha documentación a analizar para comprobar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Además, para la valoración técnica de las propuestas, se ha recabado la colaboración de órganos especializados en innovación y de los centros directivos competentes del Departamento, en función del contenido del proyecto innovador propuesto.

Los expertos externos al Departamento, pertenecen a la cartera de evaluadores del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentarias (INIA-CSIC), organismo adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación que se integra en el CSIC como Centro Nacional en los términos dispuestos en el artículo 26 bis del Real Decreto 1730/2007, se constituye como el centro de investigación y servicios técnicos de referencia y soporte para la política agraria y alimentaria del Gobierno y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El sistema de evaluación ex ante puesto en marcha para la convocatoria implica un mínimo imprescindible de al menos dos evaluadores por solicitud de proyecto innovador, pudiendo llegarse a 4 evaluadores por solicitud en algunos casos, para garantizar ausencia de conflicto de interés y máximo rigor en la evaluación técnica.



El órgano instructor ha informado a fecha de este informe que ha finalizado el proceso de valoración técnica de las propuestas y está llevando a cabo la fase de comprobación de la moderación de costes, por lo que aún no se ha reunido la comisión valoración prevista en el artículo 14 punto 4 de las bases reguladoras para emitir su informe final resultado de la valoración realizada.

La celebración de la reunión de este órgano colegiado se prevé para el próximo mes de febrero de 2026.

Con posterioridad y tras el informe del órgano instructor, se procederá a la publicación de la propuesta de resolución provisional. Dicha publicación determina el inicio del plazo para presentar alegaciones, que es de 10 días hábiles. No habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional a la fecha de este informe, es imposible la resolución del procedimiento antes de los 6 meses previstos en la normativa.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto y, no obstante, en la medida en que no es posible cumplir con la obligación de resolver el procedimiento dentro del plazo establecido, y una vez emitido informe con propuesta razonada por el órgano instructor, se estima necesaria una ampliación del plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

En su virtud, y en uso de las competencias de ordenación atribuidas al FEGA, en virtud del artículo 14 del Real Decreto 366/2023, de 16 de mayo,

Resuelvo

Primero. Ampliación del plazo máximo para dictar y notificar la resolución

Se amplía seis meses el plazo máximo de resolución y notificación a los solicitantes establecido en el apartado octavo de la Resolución de 05 de mayo de 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan anticipadamente en el año 2025 ayudas para la preparación y ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos supraautonómicos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España, es decir, hasta el 04 de junio de 2026.



Segundo. Recursos.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la sede electrónica del FEGA y se dará publicidad de esta también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a fecha de firma electrónica.

La Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, Silvia Capdevila Montes.

Emitido por: AC Administración Pública